

844

Expediente N° 2007/10/001/1384

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 28 ABR. 2008

VISTO: el Convenio celebrado el 11 de abril de 2008, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Comisión de Colaboración Policial del Destacamento de Bomberos de Treinta y Tres, Departamento de Treinta y Tres;-----

RESULTANDO: I) que el citado Ministerio contribuye para realizar la refacción del destacamento; con la suma de \$ 550.000.- en efectivo;-----

II) Que dicha Comisión, por su parte, contribuye con la suma de \$ 325.000.- discriminada en el Convenio;-----

III) Que la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, han efectuado la intervención previa que les compete;-----

CONSIDERANDO: conveniente aprobar dicho Convenio;-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

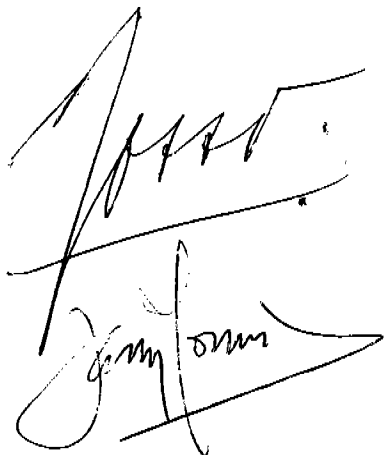
RESUELVE:

1°.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio celebrado el 11 de abril de 2008, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Comisión de Colaboración Policial del Destacamento de Bomberos de Treinta y Tres, Departamento de Treinta y Tres, para realizar la refacción del destacamento.-----

2°.- Autorízase, la inversión de la suma de \$ 550.000.- (pesos uruguayos quinientos cincuenta mil), como contribución del citado Ministerio a las obras de que se trata, la que se atenderá con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 001, Financiación 11, Programa 001, Proyecto 702, Objeto de Gasto 564, Ejercicio 2008 y posteriores, existiendo créditos disponibles de acuerdo con el Artículo 1° del Decreto N°24/999 de fecha 3 de febrero de 1999, Afectación N° 276 y con el Decreto 90/000 de 3 de marzo de 2000.-----

3°.- Autorízase el pago, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de la suma de \$ 550.000.- (pesos uruguayos quinientos cincuenta mil), en 2 (dos) cuotas de \$ 275.000.- (pesos uruguayos doscientos setenta y cinco mil) cada una, a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, para ser depositadas en la Cuenta N° 057-009597-5, Sucursal Treinta y Tres, perteneciente a la Comisión de Colaboración Policial del Destacamento de Bomberos de Treinta y Tres, las que se atenderán con cargo a los recursos que por la presente Resolución se autorizan.-----

4°.- Comuníquese y previa intervención por parte de la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, vuelva al Departamento de Convenios a sus efectos.-----



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República